



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, ASISTIDO POR M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE EL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL AUTOTRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GONZALO NAVARRO BAEZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME PÉREZ OMAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SINDICATO" QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS "LA CAASIM", Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-010/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DAF-SI/168/2025 DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

II.- "EL SINDICATO" DECLARA QUE:

II.1.- ES PERSONA MORAL CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ÉL SE ESTABLECEN, ACREDITANDO LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA Y LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON RESOLUCIÓN NÚMERO 211.2.2-0264 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016, ASÍ COMO SU NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO GENERAL ESTATAL DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2017 Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.2.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA DE LOS MAPLES, NÚMERO 704, COLONIA CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42184.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD O VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA CAASIM" SUMINISTRARÁ DE AGUA POTABLE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A "EL SINDICATO", EN EL POZO 26 RAMAL TIZAYUCA UBICADO EN EL KM. 72 + 981 DE LA CARRETERA MÉXICO - PACHUCA MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO; EN UN HORARIO DE LUNES A SÁBADO DE 8:30 A 18:00 HORAS; ESTE SUMINISTRO SE HARÁ SOLAMENTE EN CARROS CISTERNA DEL "EL SINDICATO", DEBIDAMENTE REQUISITADOS.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-010/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 1 PALABRA DE 1 BENGLON DE 1 PARRAFO DE LA HOJA 2
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



SEGUNDA.- TARIFA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$46.81 (CUARENTA Y SEIS PESOS 81/100) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE ACTUALIZARA AUTOMÁTICAMENTE CADA VEZ QUE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) SE INCREMENTE RESPECTO DEL QUE ESTABA VIGENTE A LA ÚLTIMA VEZ QUE SE ESTABLECIERON, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA: $F=0.26 \times \text{INCREMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO CONTRACTUAL MÁS } 0.20$ POR INCREMENTO PORCENTUAL A LA TARIFA CFE QUE CORRESPONDA, MAS 0.54 POR INCREMENTO PORCENTUAL A LA INFLACIÓN PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO. ESTA INDEXACIÓN SERÁ A PARTIR DEL MES DE ENERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO DE VIGENCIA. ESTO DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO; PARA EL EJERCICIO 2025, CANTIDAD QUE SE ACTUALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DECRETO QUE APRUEBE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, "EL SINDICATO" LO REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE "LA CAASIM", O EN EFECTIVO.

EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS CARROS CISTERNAS, SE REALIZARÁ MEDIANTE VALES, RESERVÁNDOSE "LA CAASIM" EL DERECHO DE MODIFICAR EL SISTEMA DE LLENADO, QUE AL EFECTO LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS DE "LA CAASIM" ENTREGARÁ A "EL SINDICATO" PREVIO PAGO CORRESPONDIENTE.

CUARTA. - "LA CAASIM" SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LA TARIFA EN CUALQUIER TIEMPO, EN BASE A LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO 2025, POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ A PARTIR DEL 21 (VEINTIUNO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES QUE, EN CASO DE OCURRIR ALGÚN CAMBIO EN SU ADMINISTRACIÓN, LO HARÁN SABER POR ESCRITO Y LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO PREVALECERÁN A PESAR DE DICHSO CAMBIOS.

SEXTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL HORARIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SERÁ EN EL POZO 26 RAMAL TIZAYUCA UBICADO EN EL KM. 72 + 981 DE LA CARRETERA MÉXICO – PACHUCA MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO; DE LUNES A SÁBADO DE 8:30 18:00 HORAS, EN BASE A LA DISPONIBILIDAD DE "LA CAASIM".

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-010/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



SÉPTIMA.- "EL SINDICATO" SE OBLIGA PARA ABASTECERSE DE AGUA POTABLE CLORADA, DESTINADA AL USO Y CONSUMO HUMANO, UTILIZARÁN EXCLUSIVAMENTE CAMIONES CISTERNA QUE REÚNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN CLÁUSULAS OCTAVA Y NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE UN CAMIÓN CISTERNA SEA HABILITADO PARA EL TRASLADO DE AGUA POTABLE, TENDRÁ QUE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

LA PINTURA EXTERIOR DE LA CISTERNA TENDRÁ QUE SER DE COLOR BLANCO O AZUL.

ROTULAR EN EL TANQUE LAS SIGLAS "CA-AP", ASÍ COMO EL NÚMERO QUE LE ASIGNE "LA CAASIM", YA QUE DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS LAS PIPAS EN EL PADRÓN DE PIPAS.

ASI MISMO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2005.

LOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE ESPECÍFICA PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

NOVENA.- "EL SINDICATO" SE OBLIGA A OBTENER DE LOS LABORATORIOS DE "LA CAASIM", LA LICENCIA (CALCOMANÍA) CORRESPONDIENTE, QUE HABILITE AL CAMIÓN CISTERNA PARA TRASLADAR EL AGUA POTABLE, DE IGUAL MANERA SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN EN FORMA TRIMESTRAL DE LOS CAMIONES CISTERNA, EN LOS LABORATORIOS DE "LA CAASIM", POR LO CUAL SERÁ ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE "EL SINDICATO" EL MANTENER LOS CAMIONES CISTERNA EN BUEN ESTADO, TANTO DE SANIDAD COMO MECÁNICO; QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LE MARQUE LA AUTORIDAD DE SALUD, INDEPENDIENTES A LOS APLICABLES DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA.- "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A DISPONER DE SU CAMIÓN CISTERNA, EN EL SUPUESTO DE QUE LO SOLICITE "LA CAASIM"; CON OBJETO DE OTORGAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS DONDE ÉSTA PRESTE EL SERVICIO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS COMO LAS QUE SE MENCIONAN, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: FALTA DE INFRAESTRUCTURA, FUGAS EN ACUEDUCTOS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, FALTA DE SUMINISTRO EN REDES, CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, RIESGOS SANITARIOS, DE APOYO SOCIAL Y EN CASOS ESPECIALES.

EMERGENCIAS, RIESGOS SANITARIOS, DE APOYO SOCIAL Y EN CASOS ESPECIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL SINDICATO" CUENTA CON CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS SIGUIENTES CONTRATO No. CAASIM-DAJ-010/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CARACTERÍSTICAS: EL VEHÍCULO MARCA BERCEDES BENZ, CHASIS CABINA, MODELO 2001, SERIE ALABUBV91DH66002, MOTOR 45981879, CAMIÓN PIPA, PLACA LA70439,

MARCA DAIMLERCHRYSLER CABINA, CAMIÓN CHASIS, MODELO 2005, SERIE 1FVACWCSX5HU17523, PLACA HM0104G.

MARCA FORD VEHÍCULO FUERA DE VIGENCIA, MODELO 1976, PLACA HR77174.

MARCA NAVISTAR MEXICO CHASIS CABINA, CAMIÓN PIPA, MODELO 1999, SERIE 3HTSCAAR0XN120971, PLACA 5JKP75A.

MARCA DINA CHASIS, CABINA 551, CAMIÓN PIPA, MODELO 1994, SERIE SA4754000503, PLACA 5JKP31A.

MARCA MERCEDES BENZ, CHASIS CORZA, MODELO 1991, NÚMERO DE SERIE C1521AM0000020, PLACA XL4158B.

MARCA DINA, CHASIS CABINA 451 S MOTO, CAMIÓN REDILAS, MODELO 1990, SERIE 1403428C0, PLACA HM0668H.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO Y SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- EL INCUMPLIMIENTO DE "EL SINDICATO" A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR PARTE DE "EL SINDICATO" A:
- CASAS HABITACIÓN, INDUSTRIAS, COMERCIOS (PERSONAS FÍSICAS O MORALES), QUE TENGAN CORTADO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR ADEUDO ANTE "LA CAASIM".

DÉCIMA TERCERA. - "LA CAASIM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR CUESTIONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, ESTABLECIÉNDOSE QUE EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES, DECIDIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO ANTES DEL TIEMPO ESTABLECIDO, DEBERÁ INFORMARLO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO PARA LA EXISTENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO CONTRATO No. CAASIM-DAJ-010/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE ENERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL SINDICATO"

"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL AUTOTRANSPORTE,
CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GONZALO
NAVARRO BAEZ"

C. JAIME PÉREZ OMAÑA
SECRETARIO GENERAL ESTATAL

LIC. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ

TESTIGOS

LIC. SUSANA VALERIA MARTÍNEZ LÓPEZ

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE NÚMERO CAASIM-DAJ-010/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL AUTOTRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GONZALO NAVARRO BAEZ", CON FECHA 21 DE ENERO DE 2025.

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-010/2025